



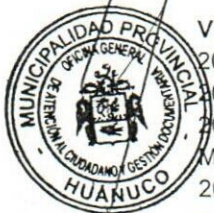
Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 38-2025-MPHCO/O

Huánuco, 18 de marzo de 2025.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo del 2025; el Dictamen de Comisión N° 03-2025-CST, del 17 de marzo de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe N° 099-2025-MPHCO-OGAJ, del 06 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 001-2025-MDPM/GAT, del 22 de enero de 2025, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca; el Informe Legal N° 010-2025-MPHCO-OGAJ, del 09 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0001-2025-MPHCO-GAT/SGT, del 02 de enero de 2025, de la Subgerencia de Tributación; el Oficio N° 440-2024-MDPM/GM, del 27 de diciembre de 2024, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal; *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 39°, de la norma antes mencionada, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, por otro lado, tenemos que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, precisa:

Cuarta.- "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles.

La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. *La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva"*.

(...)

Que, así de la Ordenanza Municipal N° 083-2022-MPHCO, de fecha 01/12/2022, Ordenanza Municipal que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias para la Provincia de Huánuco", señala:

Artículo 4°.- Cronograma para la presentación de las solicitudes de ratificación:





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE
REGISTRACIÓN DOCUMENTARIA



La presentación de las solicitudes de ratificación deberá efectuarse ante la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma:

a)	Durante todo el ejercicio fiscal.	Ordenanzas sobre derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA municipales.
b)	Hasta el 15 de noviembre de cada año.	Ordenanzas que establezcan arbitrios con estructura de costos y/o reajustes con IPC; derechos de emisión mecanizada, aplicables a partir del ejercicio siguiente.

(...)

Artículo 5° - Presentación extemporánea de la solicitud de ratificación:

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas tributarias presentadas fuera de los plazos fijados serán objeto de devolución inmediata por parte de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

De modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor debidamente acreditados o de público conocimiento, la Gerencia de Administración Tributaria está facultada para dar trámite a las solicitudes de ratificación presentadas fuera del plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 6° - Requisitos Generales de la Solicitud de Ratificación:

Las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la Municipalidad Provincial de Huánuco, deberán de contener necesariamente los siguientes requisitos:

- Copia autenticada y/o fedateado del texto íntegro de la ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticidad se hace extensiva a los anexos que forman parte integrante de la norma en mención.
- La Resolución de Alcaldía o de la Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
- Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, así como la metodología de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- Medios magnéticos (CD, USB) que contenga la información físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o continuidad del procedimiento de ratificación.
- Otros documentos que se estimen necesario presentar para el procedimiento de ratificación.

Que, respecto a la Publicidad de las Ordenanzas Municipales, el Artículo 51° de La Constitución Política del Perú, establece que la publicidad es esencial para la vigencia de las normas en el Estado; asimismo, en el Artículo 109° estipula que; "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Se desprende de una interpretación sistemática de los artículos señalados, que la norma debe ser aprobada por el órgano que ejerce la potestad legislativa y la publicación determina su eficacia, vigencia y obligatoriedad".

Que, ahora bien, bajo esas premisas normativas se analizó la solicitud presentada por el Gerente Municipal y por el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, advirtiéndose que con Expediente N° 202461701, de fecha 27/12/2024, a través del Oficio N° 440-2024-MDPM/GM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, solicita a la Municipalidad Provincial de Huánuco la ratificación de 06 Ordenanzas Municipales de dicho distrito que aprobó la ratificación reajustada con la ampliación de la variación acumulada del IPC – Índice de Precio al Consumidor del 2024, para el cobro del año fiscal 2025; para lo cual adjunta copias fedateadas del Informe N° 0614-2024-MDPM/GTyR/MASA, de fecha 27/12/2024, Resolución de Alcaldía N° 239-2024-MDPM/A, de fecha 10/12/2024, Ordenanza Municipal





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 015-2024-MDPM/CM, del 23/12/2024, Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDPM/CM, de fecha 23/12/2024, Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDPM/CM, del 23/12/2024, Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDPM/CM, de fecha 23/12/2024, Ordenanza Municipal N° 019-2024-MDPM/CM, del 23/12/2024 y Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDPM/CM, del 23/12/2024.

Que, al respecto con Informe N° 0001-2025-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 02/01/2025, la Subgerencia de Tributación de esta entidad edil, hace mención el TUO de la Ley de Tributación Municipal, donde en el artículo 69-A, indica que, las Ordenanzas deben ser publicadas antes del 31 de diciembre del año anterior a su vigencia; asimismo la Ordenanza Municipal N° 083-2022-MPHCO, especifica en el Artículo 4° inciso b) el cronograma para la presentación de las solicitudes de ratificación, debiendo ser aplicables a partir del ejercicio siguiente es hasta el 15 de noviembre de cada año.

Que, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 010-2025-MPHCO-OGAJ, del 09 de enero de 2025 e Informe N° 099-2025-MPHCO-OGAJ, del 06 de febrero de 2025, advierte que, la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, **NO** ha cumplido con los requisitos generales de solicitud de ratificación, que contiene la Ordenanza Municipal N° 083-2022-MPHCO, de fecha 01/12/2022; Ordenanza Municipal que aprueba el "*Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias para la Provincia de Huánuco*"; asimismo, ha sido presentado fuera del plazo legal; es decir, de acuerdo al Artículo 4° de la citada Ordenanza precisa que; las Ordenanzas que establezcan arbitrios con estructura de costos y/o reajustes con IPC; derechos de emisión mecanizada, aplicables a partir del ejercicio siguiente, deben ser presentadas hasta el 15 de noviembre de cada año (2024); en ese contexto normativo, se tiene que, la pretensión realizada por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, data del 27 de diciembre del 2024; excediéndose en todos sus extremos el plazo legal; por tanto, ante el incumplimiento de la formalidad establecida por ley, opina por la improcedencia de la ratificación de las citadas Ordenanzas Municipales.

Que, con Dictamen N° 04-2025-CST, del 24 de febrero de 2025, la Comisión de Sistema tributario, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la solicitud realizada por el Secretario General y Sub Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público – Base Huánuco.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 03-2025-CST, del 17 de febrero de 2025, presentado por la Comisión de Sistema tributario.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ratificación de las Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDPM/CM, del 23/12/2024, Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDPM/CM, de fecha 23/12/2024, Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDPM/CM, del 23/12/2024, Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDPM/CM, de fecha 23/12/2024, Ordenanza Municipal N° 019-2024-MDPM/CM, del 23/12/2024 y Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDPM/CM, del 23/12/2024, solicitado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, a través del Oficio N° 440-2024-MDPM/GM, ingresado con Expediente N° 202461701, de fecha 27/12/2024, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO MARQUELLARDA
ALCALDE

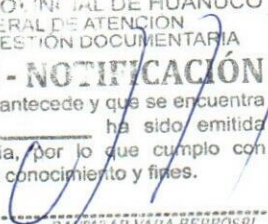
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

24 MAR. 2025

Huánuco, _____


ADM. BALTAZAR VACA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA